



SELO QUARTO. DIEZ MARCA  
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Yo Juan de Ovando, de la parte de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, por el Sr. Don Juan Perez de Mesa, acordado con el Sr. Dn. Diego de Guzman de Lara, de la parte de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, y como al tal se le han guardado la preeminencia y legítima honra y libertad de los salarios y emolumentos de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, y para que se libere testimonio para que se pueda de aqui =

Yo Juan de Ovando, de la parte de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, y como al tal se le han guardado la preeminencia y legítima honra y libertad de los salarios y emolumentos de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, y para que se libere testimonio para que se pueda de aqui =

Yo Juan de Ovando, de la parte de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, y como al tal se le han guardado la preeminencia y legítima honra y libertad de los salarios y emolumentos de la Real Audiencia de esta ciudad de Sevilla, y para que se libere testimonio para que se pueda de aqui =

